

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Prevención y Extinción de Incendios) (I.01/94) II.B.24*

De conformidad con lo establecido en la Base 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 29 de noviembre de 1994 (B.O.R. n.º 148, del día 3), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Prevención y Extinción de Incendios).

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUEI.VE:

**Primero.**— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3.—Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

**Segundo.**— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

**Tercero.**— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 25 de febrero de 1995 a las 17.00 horas en el Instituto Politécnico de Formación Profesional "Inventor Cosme García".— C/ República Argentina, 68.— Logroño.

**Cuarto.**— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

**Quinto.**— Esta Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día de su publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 26 de enero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO DE LA EXCLUSION
Espinosa Peña, Angel	16.523.791	Presentación de la instancia fuera de plazo

#### DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

*Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Letrado II.B.23*

La Mesa, en su reunión celebrada el día 1 de diciembre de 1.994, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 23.1 a) del vigente Reglamento de la Cámara y 18.1 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 23 del último texto normativo aludido y conocido el parecer favorable de la Junta de Personal de la Cámara, acordó, por unanimidad, proceder a la creación de una plaza de funcionario perteneciente al Cuerpo de Letrados al servicio de la Diputación General de La Rioja y su provisión mediante el sistema de oposición libre.

Asimismo, la Mesa, en su reunión de fecha 23 de enero de 1.995, aprobó las siguientes bases rectoras de la convocatoria, la cual, según lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal, se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación General y en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### BASES

##### Primera.— Normas generales

1.— El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21.1 del Estatuto de Personal, por el sistema de oposición libre, de una plaza vacante de Letrado al servicio de la Diputación General.

2.— Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo de Letrados, se establecen, con carácter general, en el artículo 11 del Estatuto de Personal.

3.— La plaza se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal

y en el vigente Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones y de conformidad con las previsiones presupuestarias.

##### Segunda.— Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal, reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Haber alcanzado la mayoría de edad.
- A tenor de lo previsto en el artículo 21.1 del Estatuto de Personal, estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Cumplir los demás requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

##### Tercera.— Presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán presentar necesariamente en el Registro de la Diputación General de La Rioja (C/ Marqués de San Nicolás, 111; 26001 Logroño -La Rioja-), en día laborable, excepto sábados, de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, una instancia (según modelo que figura en el Anexo n.º 1 de la presente convocatoria), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de La Rioja, en la que se harán constar los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos; edad; número de D.N.I.; domicilio a efectos de notificaciones; teléfono; manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Expresa declaración de que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Letrado, presentará la documentación establecida en la base undécima de esta convocatoria.
- Compromiso de tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo dispuesto en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I., currículum vitae con los documentos justificativos de lo alegado en el mismo y recibo acreditativo de haber satisfecho en el Servicio de Asuntos Económicos de la Diputación General la suma de dos mil setecientos cuatro pesetas (2.704 pts.) en concepto de derechos de examen.

##### Cuarta.— Admisión de candidatos

1.— En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias y designado y constituido el Tribunal, éste las examinará y ordenará que se publique una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, haciéndose constar expresamente los defectos que se hubieran advertido en las instancias presentadas y que pudieran ser subsanados.

2.— Frente a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, siguientes a la publicación de la lista en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos.

3.— Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior de esta base, recibidos los escritos de subsanación y examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.— Las listas provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

##### Quinta.— Tribunal

1.— De acuerdo con lo prevenido en los artículos 20.1 y 3 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará la oposición para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Diputación General, será designado por la Mesa de la Cámara y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Diputación General o Vicepresidente de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Vicepresidente de la Diputación General).

Vocales:

Titular: Un miembro de la Mesa de la Diputación General.

(Suplente: Un miembro de la Mesa de la Diputación General).

Titular: Letrado Mayor de la Diputación General o Letrado de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Letrado de la Diputación General).

Titular: Un Catedrático del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja, propuesto por ésta.

(Suplente: Un Catedrático del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja, propuesto por ésta).